



S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 7
O R D I N A R I A
JUEVES 27 DE ENERO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del jueves veintisiete de enero de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos llegó durante la sesión.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón informó a los señores Ministros que recibió un documento al que dio lectura y que es del tenor siguiente:

**"MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

**HONORABLE MINISTRO PRESIDENTE
AZUELA GÜITRÓN:**

**Quienes suscribimos, representantes de los
organismos de abogados: Colegio de Abogados**



“Lic. Benito Juárez García”, A. C., Asociación Estatal de Abogados de la Universidad Autónoma de Baja California, A. C., Colegio de Abogados del Foro de Baja California, A. C., Federación Estatal de Abogadas de Baja California, A. C. y Asociación de Profesionistas Egresados de Guadalajara, A. C., con saludable y honrado propósito, nos dirigimos a usted para expresarle lo siguiente:

México, en estos momentos, enfrenta uno de los retos más trascendentes de nuestra historia contemporánea: La Democracia, viviéndola ésta, principalmente, a través de la materialización del legado francés en nuestra nación, consistente en una auténtica División de Poderes. Donde con eficiencia, respeto y patriotismo se ejerzan sus respectivas funciones, en las que se experimente con reciprocidad la lealtad y la solidaridad en el trato de los asuntos nacionales.

Es por ello, que consideramos impostergable y necesario, fuera de toda inclinación política, patentizar a usted, en unión de los Honorables Ministros de nuestro Máximo Tribunal, el hacer de su conocimiento que reconocemos en todo su valor, el digno, probo y eficiente desempeño que han mostrado en el ejercicio de sus funciones constitucionales, muy a pesar de los distintos



intereses encontrados. Que les hacemos saber, que estamos conscientes de los notables avances por mejorar y dignificar el Poder Judicial Federal.

Tenga usted la seguridad, que es ésta una manifestación legítima y leal al sentimiento de los integrantes de los órganos colegiados que hoy representamos.

Respetuosamente.

Mexicali, Baja California, a 22 de Enero de 2005."

Firman los Presidentes de los órganos y de los Colegios, así como la Vicepresidente de la Federación.

APROBACIÓN DE ACTA

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Seis, Ordinaria, celebrada el martes veinticinco de enero de dos mil cinco.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Dos de dos mil cinco:



X.- 53/2002

Incidente de inejecución número 53/2002, de la sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente del juicio de amparo indirecto número 46/87, promovido por Armando Bernal Estrada y coagraviado. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Existe inejecución de la resolución de cumplimiento sustituto de primero de marzo de dos mil uno, engrosada el día siete siguiente, emitida por el entonces Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ahora Juez Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo indirecto número 46/87 y sentencia de fecha diez de septiembre de dos mil uno, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso de queja número Q.A. 343/2002, que declaró infundado este medio de impugnación deducido por la autoridad responsable en contra de la resolución precisada en primer término. SEGUNDO.- El incumplimiento es excusable, pues dichas resoluciones no son jurídicamente ejecutables en los términos en que fueron pronunciadas; en



consecuencia, se declara su insubsistencia, así como la de todas aquellas actuaciones, determinaciones, providencias o resoluciones emitidas tanto por el Juez de Distrito como por el Tribunal Colegiado respectivo, que se relacionen con su cumplimiento. TERCERO.- No deben aplicarse al Secretario de la Reforma Agraria las medidas establecidas en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, relativas a la separación del cargo y su consignación ante el Juez de Distrito que corresponda. CUARTO.- La cuantía de los daños y perjuicios en cumplimiento sustituto a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 46/87, a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria y a favor de las sucesiones a bienes de Gabriel Ramos Millán y Armando Bernal Estrada, asciende a \$199'760,839.20 (Ciento noventa y nueve millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte centavos), por una extensión de 33-32-68 hectáreas o su equivalente 333,268.00 (trescientas treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho) metros cuadrados, que defendieron en el juicio de amparo de origen. QUINTO.- La autoridad responsable ha consignado al Juzgado de Distrito \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos). SEXTO.- Existe un saldo insoluto a cargo de la autoridad responsable de



\$139'760,839.20 (Ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte centavos), que deberá pagar en parcialidades de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos anuales) y liquidar en su totalidad a más tardar, en el ejercicio presupuestario y fiscal de dos mil nueve, que puede adelantar según sus posibilidades presupuestarias. El saldo pendiente de pago se seguirá actualizando conforme al mismo mecanismo establecido en esta resolución, hasta su total cumplimiento. SÉPTIMO.- Queda sin efectos el dictamen de nueve de mayo de dos mil dos, emitido por los Magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia 8/2001. OCTAVO.- Se ordena al Juez Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que proceda en los términos precisados en el último considerando de esta resolución y que informe a este Alto Tribunal, de manera regular y periódica, el avance a lo ordenado."

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón el Secretario General de Acuerdos informó lo siguiente:



A las ocho horas con treinta minutos la parte quejosa presentó un escrito al que le recayó el siguiente acuerdo: **"México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil cinco. Agréguese para que surta sus efectos legales consiguientes el ocurso de cuenta, mediante el cual Guillermo Justiniano y Armando, ambos de apellidos Bernal García Rojas, en su carácter de albaceas de la sucesión a bienes de Armando Bernal Estrada, y Gabriel Ramos Millán Fernández, albacea de la sucesión a bienes de Gabriel Ramos Millán, expresan "PRIMERO.- Tenernos por presentados con la personalidad que ostentamos realizando las manifestaciones contenidas en el cuerpo de este escrito. SEGUNDO.- Tener a nuestras representadas aceptando de manera expresa la propuesta de pago formulada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el sentido de que se entreguen a esta parte quejosa pagos anuales por treinta millones de pesos (\$30,000.000.00) cada uno hasta obtener el total del cumplimiento de la ejecutoria. TERCERO.- Considerar que el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el incidente de pago de daños y perjuicios derivado del juicio de garantías número 46/87 del índice del Juzgado Décimo**



***Sexto en Materia Administrativa en el Distrito Federal se encuentra en vías de cumplimiento.”
Notifíquese por lista.”***

A las diez horas con catorce minutos fue presentado el oficio número 10942, dirigido al Presidente de esta Suprema Corte, en el que se manifiesta lo siguiente:

“FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, autoridad considerada como responsable en el Juicio de amparo Indirecto al rubro citado, respetuosamente comparezco en el Incidente de Inejecución de Sentencia número 53/2002, a manifestar a su Señoría lo siguiente:

A fin de acreditar que la ejecutoria dictada en el citado Juicio de Garantías, se encuentra en vías de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Amparo, adjunto al presente copia certificada del oficio número 90052 del 7 de enero del año en curso, mediante el cual el C. Director Ejecutivo de la Coordinación para la Regularización de Predios e Indemnizaciones, solicitó al C. Director General de Administración que provea lo necesario a efecto de que se gestione la compra de un billete de depósito por la



cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Lo anterior, en base a la propuesta formulada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (autoridad vinculada con el cumplimiento), en el sentido de que se entregue a la parte agraviada pagos anuales por la cantidad antes citada, hasta obtener el total cumplimiento de la ejecutoria de mérito, por la vía sustituta.

Por lo expuesto,

A USTED, C. MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN, PRESIDENTE DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, atentamente se pide:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente ocurso, haciendo las manifestaciones a que el mismo se contrae, y considerar en vías de cumplimiento la ejecutoria de mérito."

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Presidente Azuela Güitrón, Valls Hernández, Cossío Díaz, Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Silva Meza, para externar las consideraciones consignadas en la versión taquigráfica.



El Tribunal Pleno acordó que se requiera a los promoventes para que, en su caso, ratifiquen el escrito a que se refiere el acuerdo transcrito y, mientras tanto, aplazar la vista del asunto.

Llegó la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Tres de dos mil cinco:

I.- 24/2005

Recurso de reclamación número 24/2005, interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del auto de seis de enero de dos mil cinco, dictado por el Ministro Instructor en el incidente de nulidad de actuaciones en la controversia constitucional número 109/2004, en el que se desechó, por notoriamente improcedente, el citado incidente. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo recurrido de seis de enero de dos mil cinco, dictado en el incidente de nulidad de actuaciones planteado en la controversia constitucional 109/2004."



La señora Ministra Ponente Sánchez Cordero solicitó que, se informara cuándo vence el plazo para que las demás partes den respuesta en relación con el escrito recibido el catorce de enero de dos mil cinco, en el que el Presidente de la Mesa Directiva y Representante Legal de la Cámara de Diputados interpuso recurso de reclamación en contra del auto de dieciséis de enero del dos mil cinco, en el que se desechó, por notoriamente improcedente, el recurso de nulidad de actuaciones interpuesto en la controversia constitucional 109/2004.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente, el Secretario General de Acuerdos informó lo siguiente:

Al escrito de de catorce de enero le recayó el acuerdo dictado el diecisiete de enero del presente año, en el que se conceden cinco días hábiles para los efectos señalados por la señora Ministra Ponente; la notificación se practicó el dieciocho de enero y el plazo correspondiente transcurrió del veinte al veintiséis de enero.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Sánchez Cordero, Ortiz



Mayagoitia, Presidente Azuela Güitrón, Góngora Pimentel y Gudiño Pelayo, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión del asunto en la próxima sesión y que los demás asuntos queden en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en el lunes treinta y uno de enero a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

